



GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA
FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE AHUAS
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

**INFORME ESPECIAL
N° 003-2015-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

MUNICIPALIDAD DE AHUAS

DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME ESPECIAL N° 003-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE AHUAS
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	PÁGINA
----------------------------	---------------

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	2
-----------------	---

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3-12
------------------------------	------

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIONES	13
-----------------	----

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	14
I. ANEXOS	16-23

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2022

Oficio Presidencia N° 2939-2022-TSC

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla

Fiscal General de la República

Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 81 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 003-2015-DAM-CFTM-AM-B, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, según Informe de Auditoría N° 003-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014.

El informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones con relación a este asunto.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial (penal) es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y a la Orden de Trabajo N° 003-2015-DAM-CFTM de fecha 26 de enero de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto al pago de cheques por parte de los funcionarios de la entidad.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, cubriendo el período comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en los rubros de: Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Propiedad Mobiliario y Equipo y Cuentas y Prestamos por Pagar.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, relacionados con este informe se describen en el **Anexo 1, página 17**.

**MUNICIPALIDAD DE AHUAS
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, con período de alcance del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014 y en el cual se revisaron los rubros de: Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Propiedad Mobiliario y Equipo y Cuentas y Prestamos por Pagar, y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se establecieron dos (2) hechos con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

CAPITULO III DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EFECTUÓ DESEMBOLSOS INDEBIDOS PARA PAGO DE CAPITAL E INTERESES DE PRÉSTAMOS SUPUESTAMENTE OBTENIDOS DE LOS CUALES NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE QUE SE GESTIONÓ EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, SU INGRESO Y FINALIDAD O DESTINO

Como producto del examen a los documentos de desembolso efectuados por la municipalidad durante el período que comprende la auditoría se comprobó lo siguiente:

1. Se realizaron desembolsos en concepto de pago de capital e intereses por supuestos préstamos obtenidos por la municipalidad a continuación el detalle:

Desembolsos de supuestos préstamos

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Orden de pago			Beneficiario	N° de Cheque	Recibo		Descripción			Observaciones
	N°	Fecha	Monto			N° de recibo	Fecha	Detalle de Capital	Intereses pagados	Porcentaje de tasa anual	
1	S/N	20/5/2010	86,793.00	Lucio Ordoñez Baquedano	N/A	2794	20/5/2010	86,793.00	No especificado	No especificado	En el recibo no describen el interés pagado.
2	S/N	15/7/2010	220,000.00	Inéz Martínez	N/A	2929	15/7/2010	220,000.00	20%	240%	Se pagó un interés de L.20,000.00, el remanente es L.100,000.00.
3	S/N	S/F	43,700.00	Inez Martínez Cooper	N/A	0234	25/09/2010 y 30/09/2010	43,700.00	No especificado	No especificado	En fechas de recibos 25/09/2010 y 30/09/2010, se realizó el pago en dos recibos, en fechas diferentes, a nombre de Inez Martínez Cooper.
4	S/N	S/F	55,000.00	Inez Martínez Cooper	N/A	S/N	14/4/2011	55,000.00	10%	120%	Se pagó interés del 10%. Según lo descrito en la orden de pago.
5	S/N	S/F	5,000.00	Inez Martínez Cooper	N/A	S/N	S7F	5,000.00	10%	120%	Solo se tiene orden y en esta solo dice que se pagó préstamo.
6	S/N	S/F	69,960.00	Inez Martínez Cooper	N/A	0135	10/7/2011	69,960.00	10%	120%	Según recibo se pagó Préstamo con 10%de interés.
7	S/N	S/F	10,000.00	Inez Martínez Cooper	N/A	S/N	30/8/2011	10,000.00	10%	120%	Según recibo solo pagaron el 10% de intereses de un préstamo obtenido por L100,000.00
8	S/N	S/F	10,000.00	Inez Martínez Cooper	N/A	S/N	17/10/2011	10,000.00	10%	120%	En el recibo de pago solo dice que se pagó 10% de interés por préstamo.

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Orden de pago			Beneficiario	N° de Cheque	Recibo		Descripción			Observaciones
	N°	Fecha	Monto			N° de recibo	Fecha	Detalle de Capital	Intereses pagados	Porcentaje de tasa anual	
9	S/N	S/F	60,000.00	Inez Martínez Cooper	N/A	S/N	15/11/2011	60,000.00	10%	120%	Pago del 50% del préstamo por L.100,000.00, más el interés del 10% del mes de octubre.
10	S/N	S/F	55,000.00	Según recibo	N/A	S/N	6/12/2011	55,000.00	10%	120%	Pago de préstamo a corto plazo más el 10%.
11	S/N	S/F	240,000.00	Según recibo	N/A	S/N	S/F	240,000.00	10%	120%	Pago de préstamo de 20,000.00 con el interés del 10% en cada mes.
12	S/N	S/F	60,000.00	Según recibo	N/A	S/N	20/9/2012	60,000.00	10%	120%	Solicitud de préstamo firmado por el Alcalde Lucio Baquedano y el Tesorero Valentín Olopío Bendles.
13	S/N	S/F	244,000.00	Isolina Ordoñez Witol	N/A	S/N	23/1/2013	244,000.00	34.40%	412%	Pago de préstamo de L.160,000.00 más el interés de L.84,000.00 a caja rural.
14	S/N	S/F	240,000.00	Según recibo	N/A	S/N	15/7/2013	240,000.00	10%	120%	Pago de préstamo más el 10% de intereses.
15	S/N	S/F	248,000.00	Según recibos	N/A	S/N	8/01/2014 y 10/01/2014	248,000.00	21.60%	259%	En recibo de fecha 8/01/2014 se pagó el 50% de la deuda de L.136,000.00 y en recibo 10/01/2014 pago del 100% del préstamo.
16	S/N	S/F	118,300.00	Bladimir Bordas Reyes	N/A	S/N	17/02/2014 y 18/02/2014	118,300.00	12%	144%	En recibo de fecha 17/02/2014 se pagó el valor de L84,320.00, y en recibo de fecha 18/02/2014 se pagó el valor de L33,980.00
Total			1,765,753.00								

Ver anexo N° 2, página N° 18, Analítica donde la Administración Municipal realizó pago indebido de supuestos préstamos e intereses sin documentación suficiente y pertinente que demuestre el ingreso y la finalidad del mismo, careciendo de las autorizaciones que dictan la ley y detalle y copia de las órdenes de pago.

2. No se encontró evidencia de que los préstamos supuestamente obtenidos, hayan sido autorizados por la Corporación Municipal.
3. No se encontró evidencia que la administración municipal haya solicitado dictamen ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, tal como lo establecían las disposiciones generales aplicables.

4. Los préstamos supuestamente obtenidos (de acuerdo a documentos de pago) fueron gestionados con prestamistas no bancarios, de los que no se encontró evidencia de que estaban legalmente constituidos.
5. Los préstamos supuestamente obtenidos (según documentos de pago) fueron gestionados con caja rural (Moskitia Painkira) de la comunidad, de la cual se desconoce su constitución y demás detalle de su legal funcionamiento.
6. No se encontró evidencia suficiente y pertinente del ingreso de los fondos de préstamos supuestamente obtenidos.
7. No se encontró evidencia del destino que se le dio a los préstamos supuestamente obtenidos.
8. Los documentos de órdenes de pago evidencian que las tasas de interés de los préstamos supuestamente obtenidos son superiores a las establecidas por el Banco Central de Honduras (en las fechas que supuestamente se obtuvo el préstamo).

N°	Valores según pagos en Órdenes de pago cancelada por la Administración Municipal			Del o los recibos		Tasa de interés mensual según documentos en órdenes de pago	Monto de intereses pagados según documentos de pago	Tasas anuales de interés Activas según Banco Central de Honduras	Tasa de interés mensual según datos del Banco Central de Honduras	Monto de Interés que debían pagar según tasa mensual aplicada por el Banco Central de Honduras	Valor de Intereses pagados de más por la Administración Municipal
	N°	Fecha	Monto	N° de recibo	Fecha						
1	S/N	20/5/2010	86,793.00	2794	20/5/2010	No especificada	0.00	61.80%	0.0515	0.00	0.00
2	S/N	15/7/2010	220,000.00	2929	15/7/2010	20%	44,000.00	61.80%	0.0515	11,330.00	32,670.00
3	S/N	S/F	43,700.00	0234	25/09/2010 y 30/09/2010	No especificada	0.00	61.80%	0.0515	0.00	0.00
4	S/N	S/F	55,000.00	S/N	14/4/2011	10%	5,500.00	67.13%	0.0559	3,076.79	2,423.21
5	S/N	S/F	5,000.00	S/N	Sin fecha	10%	500.00	67.13%	0.0559	279.71	220.29
6	S/N	S/F	69,960.00	0135	10/7/2011	10%	6,996.00	67.13%	0.0559	3,913.68	3,082.32
7	S/N	S/F	10,000.00	S/N	30/8/2011	10%	1,000.00	67.13%	0.0559	559.42	440.58
8	S/N	S/F	10,000.00	S/N	17/10/2011	10%	1,000.00	67.13%	0.0559	559.42	440.58
9	S/N	S/F	60,000.00	S/N	15/11/2011	10%	6,000.00	67.13%	0.0559	3,356.50	2,643.50
10	S/N	S/F	55,000.00	S/N	6/12/2011	10%	5,500.00	67.13%	0.0559	3,076.79	2,423.21
11	S/N	S/F	240,000.00	S/N	Sin fecha	10%	24,000.00	67.13%	0.0559	13,426.00	10,574.00
12	S/N	S/F	60,000.00	S/N	20/9/2012	10%	6,000.00	63.13%	0.0526	3,156.50	2,843.50
13	S/N	S/F	244,000.00	S/N	23/1/2013	34.40%	83,936.00	57.74%	0.0481	11,740.47	72,195.53
14	S/N	S/F	240,000.00	S/N	15/7/2013	10%	24,000.00	57.74%	0.0481	11,548.00	12,452.00
15	S/N	S/F	248,000.00	S/N	8/01/2014 y 10/01/2014	21.60%	53,568.00	55.92%	0.0466	11,556.80	42,011.20
16	S/N	S/F	118,300.00	S/N	17/02/2014 y 18/02/2014	12%	14,196.00	55.92%	0.0466	5,512.78	8,683.22
Totales			1,765,753.00				276,196.00			83,092.85	193,103.15

Ver anexo N° 3, página N° 19, Ver Analítica de intereses pagados según documentos de pago proporcionados por la Administración Municipal con relación a los montos de intereses que debían pagar en base a la tabla de tasas de intereses según datos del Banco Central de Honduras y ver en anexo N° 2 copia de órdenes de pago.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República de Honduras

Artículo 321. “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.”

Artículo 323. “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.”

Ley de Municipalidades, Artículo 25.- “La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes

1)...13) Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones, de acuerdo con la ley...”

Reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 23.- “Los miembros de la Corporación Municipal incurrirán en responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa:

a) Cuando en el desempeño de sus cargos cometan por acción u omisión delitos contra el ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución de la República, abuso de autoridad, violación a los derechos de los ciudadanos e incumplimiento de los deberes de los funcionarios, cohecho, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de sus funciones públicas, fraudes y exacciones ilegales, prevaricación, denegación y retardo de justicia y otros que como tales tipifique la legislación nacional...”

Artículo 186.- “Las municipalidades, para atender los programas o planes de inversión de obras municipales, podrán contratar empréstitos y/o realizar otras operaciones financieras con instituciones crediticias nacionales, preferiblemente de carácter estatal.

Cuando los empréstitos se realicen con entidades extranjeras, se deberá observar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones del decreto legislativo N°111-90, del 20 de septiembre de 1990 que contiene la LEY DE CREDITO PÚBLICO.”

Artículo 189.- “Tanto para la contratación de empréstitos, como para la emisión de bonos, se requiere la aprobación mayoritaria de los miembros de la Corporación Municipal. Además de lo anterior, se deberá emitir el Acuerdo Municipal respectivo, que deberá acompañarse al expediente correspondiente.”

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2014

Artículo 53.- “Las Corporaciones Municipales que solicitan a la Dirección General de Crédito Público (DGCP), del Despacho de Finanzas dictamen para la obtención de empréstitos con entes nacionales y/o internacionales con el fin de atender planes y proyectos de inversión municipal, deberán presentar la documentación que acrediten la solvencia de las mismas, en base a requerimientos establecidos, asimismo, la información presupuestaria y financiera debe estar obligatoriamente disponible en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI)

cuando se encuentren integradas en el sistema. Previo a emitir el Dictamen correspondiente, las Municipalidades deberán contar con la calificación de riesgo emitida por una entidad externa calificadora de riesgo, basada en la información suministrada en el SAMI. Las Alcaldías al momento de solicitar financiamiento con la Banca Privada deben contar con la opinión que certifique la viabilidad del financiamiento de una Firma de Auditora Externa debidamente calificada y certificada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), siempre que dicho financiamiento supere los Diez Millones de Lempiras (L10,000,000.00). El dictamen sobre el nivel de endeudamiento y capacidad de pago municipal emitido por la DGCP deberá cumplir con los indicadores establecidos y el mismo no constituirá una garantía por parte del Gobierno Central, esta disposición es complementaria a lo dispuesto en el Artículo 82, Numeral 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 19, Numeral 3 de las Normas Técnicas del Sistema de Crédito Público.”

Disposiciones generales del presupuesto 2013

Artículo 48.- “En atención a los Artículos 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 18 de su Reglamento y 19 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público y particularmente con el cumplimiento de los indicadores de capacidad de endeudamiento institucional, al inicio de la negociación para la contratación de todo nuevo endeudamiento público externo o interno, incluida la emisión de títulos valores por parte de las Corporaciones Municipales e Instituciones Públicas Descentralizadas, se debe contar con la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.”

Disposiciones generales del presupuesto 2012

Artículo 41.- “En atención a los Artículos 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 18 del Reglamento y 19 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público y particularmente con el cumplimiento de los indicadores de capacidad de endeudamiento institucional, al inicio de la negociación para la contratación de todo nuevo endeudamiento público externo o interno, incluida la emisión de títulos valores por parte de las Corporaciones Municipales e Instituciones Públicas Descentralizadas, se debe contar con la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.”

Disposiciones generales del presupuesto 2011

Artículo 32.- “En atención a los Artículos 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 18 del Reglamento y 19 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público y particularmente con el cumplimiento de los indicadores de capacidad de endeudamiento institucional, al inicio de la negociación para la contratación de todo nuevo endeudamiento público externo o interno, incluida la emisión de títulos valores por parte de las Corporaciones Municipales e Instituciones Públicas Descentralizadas, deben contar con la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.”

Disposiciones generales del presupuesto 2010

Artículo 30.- “En atención a los Artículos 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 18 del Reglamento y 19 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público y particularmente con el cumplimiento de los indicadores de capacidad de endeudamiento institucional, al inicio de la negociación para la contratación de todo nuevo endeudamiento público externo o interno, incluida la emisión de títulos valores, por parte de las Municipalidades o

Corporaciones Municipales e Instituciones Públicas Descentralizadas, deben contar con la autorización que para tal efecto debe emitir la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.”

Ley del Sistema Financiero

Artículo 173.- “PRESTAMISTAS NO BANCARIOS. Las personas naturales o jurídicas que habitualmente se dediquen a invertir y prestar con sus propios recursos, serán considerados como prestamistas no bancarios y quedaran sujetos a lo dispuesto por el Decreto –Ley No 14 del 9 de enero de 1973, y su Reglamento.

A partir de la vigencia de la presente Ley, la Comisión deberá trasladar a la Dirección Ejecutiva de ingresos (DEI), el registro de Prestamistas no Bancarios, la cual asumirá tal registro.”

Ley Orgánica Del Presupuesto

Artículo 121. “Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.”

Artículo 122.- Infracciones a la Ley. “Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

- 1)...
- 2)...
- 3) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ley o en el Presupuesto correspondiente...
- 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas...
- 5)...
- 6) No justificar la inversión de los fondos asignados...”

Código Penal

Artículo 349.- “Será castigado con reclusión de seis (6) meses a tres (3) años e inhabilitación especial por el doble tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que:

- 1...

- 2) Dicte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos...”

Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 78.- “De la Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa, de acuerdo al artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, se dicta como resultado de la aplicación de los sistemas de control fiscal y cuando se detecten las siguientes situaciones:

1...8) Pagar compromisos en efectivo, o poner la firma en cheques en blanco...”

Mediante **oficio N° 05-2015-AHUAS-DAM** de fecha 9 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Valentín Olopio Bendless, Tesorero Municipal, (período 2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de febrero de 2015 manifestando lo siguiente: “Inciso a. Inés Martínez Cooper, persona natural, Karen Suyapa Ordoñez –Caja Rural, Luis Felipe Ordoñez.- persona natural. No manejamos saldos auxiliares contables, y no manejamos código presupuestario, no tenemos la fecha del inicio y el final del último pago. No tenemos convenio para soporte del préstamo con la caja rural, no pagamos intereses moratorios ni recargos por el préstamo solamente el capital y el intereses del 10% sobre el monto, carecemos de punto de acta de aprobación de dichos préstamos.”

En **anexo N° 4, página 20**, consta la solicitud de información y contestación del señor Valentín Olopio Bendless, Tesorero Municipal.

También, mediante **oficio N° 30-2015-AHUAS-DAM** de fecha 16 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Lucio Ordoñez Baquedano, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de febrero de 2015 manifestando lo siguiente: “Inciso k) Por tardanza de los desembolsos de las transferencias gubernamentales y la liquidez municipal se solicitaron préstamos previa aprobación de la corporación al señor Inés Martínez, Luis Felipe Ordoñez y la señora Karen Suyapa Ordoñez mismo pagados.”

En **anexo N° 5, página 21**, consta la solicitud de información y contestación del señor Lucio Ordoñez Baquedano, Alcalde Municipal.

Asimismo, mediante **oficio N° 34-2015-AHUAS-DAM** de fecha 16 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Charles Rudy Stockhausen, Secretario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de febrero de 2015 manifestando lo siguiente: “Del 01 de septiembre del año 2009 al 31 de diciembre del año 2014 se gestionaron pero no se aprobaron préstamos por parte de la corporación municipal.”

En **anexo N° 6, página 22**, consta la solicitud de información y contestación del señor Charles Rudy Stockhausen, Secretario Municipal.

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pagos de supuestos préstamos, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, concluye que el señor Marvin Wood Ordoñez, fue quien autorizó los pagos en efectivo sin la documentación suficiente y pertinente que respalde las erogaciones.

Además en cuanto al hecho descrito, después de haber verificado la documentación soporte con respecto a estos gastos, se concluye que el señor Bladimir Bordas Reyes, autorizó y realizó pago indebido de supuestos préstamos e intereses sin documentación suficiente y pertinente que demuestre el ingreso y la finalidad del mismo, careciendo de las autorizaciones que dicta la ley.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Las Respuestas otorgadas por los señores Valentin Olopio Bendles, Ex Tesorero Municipal, gestión del 25 de enero de 2010 al 24 de enero de 2014, al oficio N° 05-2015-AHUAS-DAM y por el señor Lucio Ordoñez Baquedano, Regidor 3 gestión del 25 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y Ex alcalde Municipal período 25 de enero de 2010 al 24 de enero de 2014 al oficio N° 30-2015-AHUAS-DAM así como lo expresado por el señor Charles Rudy Stockhausen, Secretario Municipal, gestión del 25 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 al oficio N° 34-2015-AHUAS-DAM de fecha 16 de febrero de 2015, no desestiman el presente hallazgo ya que los señores Valentin Olopio Bendles y Charles Rudy Stockhausen aceptan que no se solicitó el permiso a la Corporación Municipal y el señor Lucio Ordoñez Baquedano no presentó prueba alguna de lo expresado en su nota.

La falta de planificación financiera provocó pagos en efectivos de supuestos préstamos con intereses superiores a los permitidos y regulados por el Banco Central de Honduras, mismos que carecen de soporte y evidencia documental para que fueron gestionados, así como su ingreso, finalidad o destino por parte de la Administración Municipal.

2. COMPRA DE ACTIVOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se verificó que para algunos bienes físicos del inventario general no se encontró autorización por parte de la Corporación Municipal para la compra de los mismos, asimismo estos activos supuestamente fueron donados a la Gobernadora Departamental de Gracias a Dios, pero no se encontró prueba suficiente y pertinente que demuestre la solicitud, acta de entrega y recepción del bien por parte de la funcionaria antes mencionada, de igual forma al revisar los libros de Actas municipales no se encontró punto de acta alguno que demuestre que dicha solicitud, compra y entrega haya sido aprobada por la Corporación Municipal, detalle a continuación:

Nº	Número y fecha de la orden de pago	Descripción del bien	Valor de la orden de pago en (L.)	Número y fecha del recibo	Valor del recibo en (L.)	Cantidad de equipo comprado	Nº de inventario	Departamento al cual pertenece	Observación
1	Sin número y sin fecha	Aire acondicionado para oficina de gobernadora departamental de Gracias a Dios	12,500.00	Sin número y fecha 23 julio de 2011.	12,500.00	1	Sin número	Sin descripción	Se compró activo sin la aprobación de la Corporación Municipal, y supuestamente fueron donados pero no se encontró solicitud ni aprobación por parte de la Corporación Municipal y la orden de pago solo cuenta con un recibo informal y este no está ni membretado.
2	Sin número y sin fecha	Aire acondicionado para la oficina de la gobernadora departamental de Gracias a Dios	4,000.00	Sin número y fecha 15 enero de 2012.	4,000.00	1	Sin número	Sin descripción	Se compró activo sin la aprobación de la Corporación Municipal, y supuestamente fueron donados pero no se encontró solicitud ni aprobación por parte de la Corporación Municipal y la orden de pago solo cuenta con un recibo informal y este no está ni membretado.
Total de bienes municipales no encontrados			16,500.00		16,500.00				

Ver anexo N° 7, página N° 23, Analítica por compra de activos y donación de los mismos sin la autorización de la Corporación Municipal y copia de las órdenes de pago.

Incumpliendo lo establecido en:

Resolución N° 001-2011 de fecha 29 de junio de 2011 en cuanto a: Concepto y Definiciones Procedimiento para el Tratamiento de la Propiedad Pérdida

1. El servidor público deberá reportar al jefe o Encargado de la Unidad de Bienes Nacionales y a la Dirección Nacional de Investigación Criminal.

1.1...

1.2... Cuando la notoriedad de faltante de bienes sea el producto de una auditoría, o de una investigación especial, el informe correspondiente será el instrumento a partir del cual servirá para iniciar el proceso para establecer el tipo de responsabilidad.

El Jefe o encargado de la Unidad Local de Administración de Bienes Nacionales o la persona con autoridad competente deberá iniciar y completar los trámites de denuncia correspondientes ante autoridad policial más cercana y más competente y de no hacerse se constituirá en un agravante de responsabilidad en su contra. Una Vez que el hecho de la responsabilidad contra uno o varios servidores públicos esté sustentado, la Oficina de Bienes Nacionales de la Dependencia gubernamental lo comunicará en tiempo y forma ante la Gerencia Administrativa de la Institución quien de conformidad con la ley dictará lo procedente.

Reglamento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.- Artículo 33. Los actos que realizan las municipalidades respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público

que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones del capítulo II de la Ley de Municipalidades en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SNBE.

Ley de Municipalidades, Artículo 72.- en su cuarto párrafo. Los demás bienes inmuebles municipales podrán ser transferidos, en el caso de viviendas, mediante el procedimiento reglamentario de adjudicación aprobado por la Corporación. También podrá transferir bienes inmuebles a otra institución pública, en cuyo caso bastará el acuerdo de la Corporación y de la otra institución. En lo no previsto en este artículo se observará lo establecido en el Código Civil.

Código Penal

Artículo 349.-“Será castigado con reclusión de seis (6) meses a tres (3) años e inhabilitación especial por doble tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que:

1...

2) Dicte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos...”

Mediante **oficio N° 64-2015-AHUAS-DAM** de fecha 21 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Lucio Ordoñez Baquedano, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de febrero de 2015 manifestando lo siguiente:

“1. No existe una solicitud formal, ya que la misma en su momento se realizó verbalmente y al estar el panel solar, se le dono sin documentación a la iglesia evangélica morava de Paptalaya. No existe un acta de aprobación de la corporación. No existe documentación de descargo. No existe acta de entrega del bien al beneficiario.

2. A. No existe acta de la corporación municipal autorizando la venta de la escopeta calibre 12.
B. no existe documentos soporte de descargo del bien.

C. tenemos recibos que sustentan el ingreso por la venta de dicha escopeta el cual debe encontrarse en los documentos de la tesorería que se encuentran en su poder.

3. con relación al generador Suzuki, por error se consignó en la respuesta, que se encontraba en las bodegas de la municipalidad, en su momento se entregó al mecánico Ángel Padrón para su reparación, y el mismo nunca lo reparó ni dio cuentas a la municipalidad.

4. a. no existe una solicitud de donación.

b. no existe acta de aprobación de la corporación municipal.

c. no existe acta de entrega de la donación.

Para comprobación de la donación los aires se encuentran funcionando y en buen estado en las oficinas de la gobernación departamental. Según información del actual gobernador.”

En **anexo N° 8, página 24**, consta la solicitud de información y contestación del señor Lucio Ordoñez Baquedano, Alcalde Municipal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor en cuanto a la nota de fecha 22 de febrero de 2015 enviada a la comisión por el señor Lucio Ordoñez Baquedano, Regidor 3, (Período 2014-2018) y Alcalde Municipal (Período 2010-2014), sobre lo solicitado en oficio N° 64-2015-AHUAS-DAM por la comisión, no nos aclaran ni nos presentan documentación del procedimiento aprobado de donación, sino que todo fue verbal según la nota, por tanto el hecho se mantiene.

La falta de cumplimiento a controles legales para compra y donación de bienes fiscales del Estado pertenecientes a la Municipalidad provocó que la Administración Municipal comprase algunos bienes físicos sin autorización de la Corporación Municipal, asimismo no se encontró prueba que alguno de estos bienes fiscales del Estado hayan sido donados en legal y debida forma a Gobernación Departamental, tal como lo indico la Administración Municipal.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se concluye lo siguiente:

1. La Administración Municipal realizó pago superior a la tasa de interés establecida por el Banco Central de Honduras, mismos pagos se realizaron en efectivo sin la documentación suficiente y pertinente que demuestre el ingreso y la finalidad del mismo, careciendo estos de autorizaciones que dicta la ley.
2. Compra de bienes fiscales estatales sin contar con la autorización de la Corporación Municipal y donaciones de bienes sin evidencia suficiente y pertinente que demuestre la legalidad de las mismas.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de que la Administración Municipal efectuó desembolsos indebidos para pago de capital e intereses de préstamos supuestamente obtenidos de los cuales no se encontró evidencia de que se gestionó en legal y debida forma, su ingreso, finalidad o destino, así como Compra de activos sin la autorización de la Corporación Municipal y supuestas donaciones sin documentación legal que respalde, y detalle de personal Administrativo responsable del manejo operacional al determinar los hechos antes descritos, a continuación:

Lucio Ordoñez Baquedano con Identidad N° 0608-1984-00172, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, dirección electrónica muni_ahuas14@hotmail.com, teléfono N° 3359-5066 quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, por el período del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014.

Valentín Olopio Bendless con Identidad N° 0902-1973-00154, y con domicilio en la Aldea de Paptalaya del Municipio de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, dirección electrónica muni_ahuas14@hotmail.com, teléfono N° 8803-0904, quien se desempeñaba como Tesorero Municipal, por el período del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014.

Marvin Wood Ordoñez con Identidad N° 0902-1977-00009, y con domicilio en la Aldea de Waxma del Municipio de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, dirección electrónica muni_ahuas14@hotmail.com, teléfono N° 8895-3986, quien se desempeñó como Alcalde Municipal, Municipio de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, por el período del 25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2018.

Bladimir Bordas Reyes con Identidad N° 0901-1986-00038, y con domicilio en la Aldea de Waxma del Municipio de Ahuas, Departamento de Gracias a Dios, dirección electrónica muni_ahuas14@hotmail.com, teléfono N° 3226-7339, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el período del 25 de enero de 2014 al 25 de enero del 2018, con y 2014-2018.

Tegucigalpa, MDC, 21 de noviembre del 2022.

JOSÉ WILFREDO FRANCO L.
Supervisor de Auditoría

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditorías Sector Municipal